

Giro Directo en el Régimen Contributivo

KRM No. 017- 24/7 de mayo 2024

El Ministerio de Salud y Protección Social bajo el Decreto 0489 del 16 de abril del 2024, definió los porcentajes y condiciones para el giro directo de los recursos que se reconocen a la Entidades Promotoras de Salud – EPS del régimen contributivo y Entidades Obligadas a Compensar – EOC, por concepto de Unidad de Pago por Capitación – UPC.

Las entidades que podrán acogerse a este Decreto son la siguientes:

- Entidades Promotoras de Salud EPS del régimen contributivo
- Entidades obligadas a compensar
- Instituciones y entidades que presten servicio de salud y provean tecnología en salud
- Superintendencia Nacional de Salud
- La Administración de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES
- Entidades Promotoras de Salud EPS subsidiados frente a los recursos que perciben por los afiliados del régimen contributivo cuando proceda la medida.
- Entidades Promotoras de Salud EPS que voluntariamente se quieran acoger al mecanismo de giro directo.

En el Artículo 2.6.4.3.1.3.2. se establece tres condiciones para iniciar la operación de pagos mediante giro directo:

1. *Las Entidades Promotoras de Salud EPS y Entidades obligadas a Compensar que no cumplan con el indicador de patrimonio adecuado deberán aplicar esta medida.*
2. *Cuando las Entidades Promotoras de Salud y Entidades Obligadas a Compensar se encuentren en medida de vigilancia especial, intervención o liquidación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1608 de 2013.*
3. *Cuando las Entidades Promotoras de Salud y Entidades Obligadas a Compensar quieran acogerse de manera voluntaria al mecanismo de giro directo.*

Además, en el Artículo 2.6.4.3.1.3.5. se indica el porcentaje de recursos a pagar por giro directo será del 80% del total percibido por concepto de la Unidad de Pago por Capitación, UPC, o prima de la salud, para los casos mencionados anteriormente. No obstante, aquellas EPS bajo el concepto de intervención o vigilancia especial, podrán autorizar giros directos por un valor superior al porcentaje definido.

El control y seguimiento para el giro directo se encuentra a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social y la ADRES, quien son los encargados de establecer los instrumentos para el seguimiento técnico, operativo y financiero del giro directo de los recursos, además de su oportunidad, programación, destinación y ejecución por parte de las entidades que se acogen a esta norma, garantizando la publicación y el acceso a la información a la ciudadanía en general.

Una vez expedido por parte del Ministerio de Salud y Protección Social el acto administrativo de asignación de los recursos a Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, en nombre de las Entidades Promotoras de Salud -EPS, girará como mínimo el ochenta por ciento (80%) de los recursos de presupuestos máximos a las instituciones y entidades que presten dichos servicios, de conformidad con la postulación de giro que realicen dichas EPS.

No obstante, en el decreto se aclara que el giro podrá ser detenido por la ADRES cuando la Superintendencia Nacional de Salud le comunique la decisión de intervención forzosa administrativa para





Giro Directo en el Régimen Contributivo

KRM No. 017- 24/7 de mayo 2024

liquidar una EPS, toda vez que en el proceso liquidatorio se deben calificar las acreencias que presenten los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud.

Por último, en el Artículo 2.6.4.3.5.1.10. Indica que la EPS de régimen contributivo y subsidiado serán responsables de la exactitud, calidad y oportunidad de la información que reporten a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES para la ordenación del giro a los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías de salud. En consecuencia, serán responsables de los errores que se generen por las inconsistencias.

Fuentes:

- Decreto No. 0489 Ministerio de Salud - 16 de abril al 2024

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston Colombia

Miembros de Kreston Global

